PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Nomenclatura : AS-SM-12-2024-MDT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E N 15105

DEL CASERIO LA QUEBRADA PARALES DE LA ZONA LA PEÑITA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE- PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA₂. CODIGO UNICO DE INVERSIONES N 2097084. META: CONSTRUCCION DE DOS

AULAS PEDAGOG

Ruc/código : 20398613563 Fecha de envío : 07/03/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JHR S.R.LTDA Hora de envío : 15:50:01

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Observamos la definición de obras similares, el comité debe suprimir el requerimiento de componentes esto debido a que la normativa de contratciones no lo establece que dicho requerimiento se debe solicitar en el proceso de seleccion. Además El tribunal de contratciones en sala plena a acordado aclarar que las entidades no deban pedir componentes para acreditar la experiencia en la especialidad

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

EI RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe indicar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 8 del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ha decidido ACOGER LA OBSERVACION formulada por el participante en consecuencia de suprimir la definición de componentes: concreto simple, concreto armado, cerco provisional, servicios higiénicos, curado de concreto con aditivo, bruñas, piso cerámico, veredas, pintura esmalte, sistema de evacuación o drenaje pluvial, impermeabilización de techos con pintura asfáltica, rejilla metálica, demolición de muros de ladrillo existente, mobiliario y equipamiento. - quedando la definición de obras similares a los siguientes: mejoramiento y/o recuperación y/o ampliación de centros educativos públicos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-12-2024-MDT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E N 15105

DEL CASERIO LA QUEBRADA PARALES DE LA ZONA LA PEÑITA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE- PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA¿. CODIGO UNICO DE INVERSIONES N 2097084. META: CONSTRUCCION DE DOS

AULAS PEDAGOG

Ruc/código: 20138008801 Fecha de envío: 10/03/2024

Nombre o Razón social : INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS Hora de envío : 19:53:18

ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Se observa que las bases en el ítem del Requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la especialidad¿ requiere además de la obra similar, se acredite que cuente como mínimo con los siguientes componentes : concreto simple, concreto armado, cerco provisional, servicios higienicos, curado de concreto con aditivo, bruñas, piso ceramico, veredas, pintura esmalte, sistema de evacuacion o drenaje pluvial, impermeabilizacion de techos con pintura asfaltica, rejilla metalica, demolicion de muros de ladrillo existente, mobiliario y equipamiento., situación o requerimiento que no establecen las BASES ESTÁNDAR, estas establecen que solo se debe CONSIGNAR LAS OBRAS QUE CALIFICAN COMO SIMILARES, pero, no un componente, más aún, solicitar partidas o componentes es una práctica restrictiva que afecta la mayor participación de postores. Así lo establecen, entre otras resoluciones del Tribunal de Contrataciones, pronunciamientos y/u opiniones del OSCE, los siguientes:

Resolución Nº4221-2021-TCE-S3: ¿En atención a ello, este Colegiado advierte que el Requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la especialidad¿ requirió además de la obra similar, la acreditación de partidas; no obstante, las bases estándar no indican la posibilidad de agregar en las obras similares la posibilidad de especificar la acreditación de partidas; más aún si se considera que la mayoría de documentos con los que, de acuerdo a las bases estándar, se debe acreditar la experiencia, usualmente no contienen la descripción de partidas de una obra (como los contratos, actas de recepción de obras, resoluciones de liquidación, constancias de prestación), por lo que se incorpora una nueva exigencia acreditativa, esto es presentar documentos donde se consigne el detalle de las partidas (como es el caso de los presupuestos de obra) ¿.

Informe de Supervisión de Oficio NºD001096-2023-OSCE-SPRI: ¿Ahora bien, considerando que, en el presente caso, la Entidad señaló como parte de la información a considerar como obra similar, entre otros, que cuenten como mínimo 5 componentes o partidas tales como: demolición, excavación, talud, señalización, muro pantalla, bombas contraincendios, instalaciones sanitarias, equipamiento HVAC, eliminación demolición, movimiento de tierra y viga de cimentación; y teniendo en cuenta el criterio establecido al respecto por el Tribunal de Contrataciones del Estado, corresponderá emitir una (1) disposición que el comité de selección deberá cumplir con ocasión de la integración de Bases del procedimiento de selección:

Suprimir de las bases los componentes o partidas detallados en la definición de obra similar, toda vez que no se condice con lo previsto en las Bases Estándar; así como también, considerando el criterio establecido por el Tribunal de Contrataciones del Estado¿.

En este orden de ideas, el comité de selección debe SUPRIMIR en la definición de obras similares de las bases, los componentes o partidas siguientes: concreto simple, concreto armado, cerco provisional, servicios higienicos, curado de concreto con aditivo, bruñas, piso ceramico, veredas, pintura esmalte, sistema de evacuacion o drenaje pluvial, impermeabilizacion de techos con pintura asfaltica, rejilla metalica, demolicion de muros de ladrillo existente, mobiliario y equipamiento, debido a que no se condice con lo previsto en las bases estándar, así mismo, porque debe ajustarse al criterio dispuesto por el tribunal de contrataciones en sus diversas resoluciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución Nº4221-2021-TCE-S3 Informe de Supervisión de Oficio NºD001096-2023-OSCE-SPRI

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe indicar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 8 del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ha decidido ACOGER LA OBSERVACION formulada por el participante en consecuencia de suprimir la definición de componentes:

Fecha de Impresión: 03/04/2024 04:33

Nomenclatura : AS-SM-12-2024-MDT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E N 15105

DEL CASERIO LA QUEBRADA PARALES DE LA ZONA LA PEÑITA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE- PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA₂. CODIGO UNICO DE INVERSIONES N 2097084. META: CONSTRUCCION DE DOS

AULAS PEDAGOG

Especifico 3.1 B 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución Nº4221-2021-TCE-S3 Informe de Supervisión de Oficio NºD001096-2023-OSCE-SPRI

Análisis respecto de la consulta u observación:

concreto simple, concreto armado, cerco provisional, servicios higiénicos, curado de concreto con aditivo, bruñas, piso cerámico, veredas, pintura esmalte, sistema de evacuación o drenaje pluvial, impermeabilización de techos con pintura asfáltica, rejilla metálica, demolición de muros de ladrillo existente, mobiliario y equipamiento. - quedando la definición de obras similares a los siguientes: mejoramiento y/o recuperación y/o ampliación de centros educativos públicos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 03/04/2024 04:33

Nomenclatura : AS-SM-12-2024-MDT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E N 15105

DEL CASERIO LA QUEBRADA PARALES DE LA ZONA LA PEÑITA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE- PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA¿. CODIGO UNICO DE INVERSIONES N 2097084. META: CONSTRUCCION DE DOS

AULAS PEDAGOG

Ruc/código: 20525526721 Fecha de envío: 11/03/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA C.E.M.CONTRATISTAS GENERALES Hora de envío : 20:21:17

S.R.L.

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Se observa lo consignado en las bases, en Obras similares el requerimiento de COMPONENTES y/o partidas, puesto que, se advierte NULIDAD (revisar Resolución N°1984-2022-TCE-S3 y N°4221-2021-TCE-S3) y sanción al comité de selección del presente proceso de selección.

Según el tribunal de contrataciones del estado en el acuerdo de sala plena N° 002-2023/TCE de fecha 02 de diciembre del 2023 indica lo siguiente:

La verificación del cumplimiento del requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿ se realiza de la siguiente manera:

- I Contrato ¿ Acta de recepción (demostrando que la obra fue concluida y monto de ejecución)
- ii Contrato ¿ Resolución de liquidación (demostrando que la obra fue concluida y monto de ejecución)
- iii Contrato ¿ constancia de prestación (demostrando que la obra fue concluida y monto de ejecución)
- iv Contrato y cualquier otra documentación que se demuestre que la obra fue concluida y monto de ejecución.

También, el mencionado acuerdo de sala plena, indica: Las bases de un procedimiento de selección para la contratación de ejecución de obras, en la parte de la definición de obras similares, para la acreditación del requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿, no pueden exigir que se acredite ¿componentes¿ y/o partidas de la obra; dicha exigencia no es concordante con lo dispuesto en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, por lo que las entidades deben limitarse a consignar los tipos de obras que califican como similares, conforme lo dispuesto por los mencionados documentos normativos.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: A Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Transparencia, Publicidad y Eficacia del artículo 2 de la Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe indicar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 8 del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ha decidido ACOGER LA OBSERVACION formulada por el participante en consecuencia de suprimir la definición de componentes: concreto simple, concreto armado, cerco provisional, servicios higiénicos, curado de concreto con aditivo, bruñas, piso cerámico, veredas, pintura esmalte, sistema de evacuación o drenaje pluvial, impermeabilización de techos con pintura asfáltica, rejilla metálica, demolición de muros de ladrillo existente, mobiliario y equipamiento. - quedando la definición de obras similares a los siguientes: mejoramiento y/o recuperación y/o ampliación de centros educativos públicos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-12-2024-MDT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E N 15105

DEL CASERIO LA QUEBRADA PARALES DE LA ZONA LA PEÑITA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE- PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA¿. CODIGO UNICO DE INVERSIONES N 2097084. META: CONSTRUCCION DE DOS

AULAS PEDAGOG

Ruc/código: 20525526721 Fecha de envío: 11/03/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA C.E.M.CONTRATISTAS GENERALES Hora de envío : 20:21:17

S.R.L.

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Se observa lo consignado en las bases, en lo concerniente a otras penalidades en el la columna de procedimiento, en todas las penalidades indicadas, de acuerdo a las bases estándar y al artículo 187 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, el inspector o supervisor es el único profesional encargado de emitir dicho pronunciamiento, pues dicho profesional representa a la entidad y controla la calidad de los trabajos por lo cual se solicita eliminar el texto que indica ¿ o según verificación inopinada del área técnica de la entidad, validada por un acta de constatación física en la zona tomada en el transcurso del día laborable según horario de obra;

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): Principios de Transparencia, Publicid

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe indicar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 8 del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ha decidido ACOGER LA OBSERVACION formulada por el participante en consecuencia se SUPRIMIRA DE LA TABLA DE OTRAS PENALIDADES LA verificación inopinada del área técnica de la Entidad, validada por un acta de constatación física en la zona, tomada en el transcurso del día laborable según horario de obra. QUEDANDO SOLO Según informe del inspector o supervisor de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-12-2024-MDT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E N 15105

DEL CASERIO LA QUEBRADA PARALES DE LA ZONA LA PEÑITA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE- PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA¿. CODIGO UNICO DE INVERSIONES N 2097084. META: CONSTRUCCION DE DOS

AULAS PEDAGOG

Ruc/código: 20525526721 Fecha de envío: 11/03/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA C.E.M.CONTRATISTAS GENERALES Hora de envío : 20:21:17

S.R.L.

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Con respecto al anexo 06, se solicita eliminar la s palabras ¿ITEM Nº (INDICAR NUMERO)¿, pues se trata de un item único, asimismo teniendo en cuenta que de acuerdo a las bases estándar los formatos son referenciales, se solicita mostrar el Anexo 06, en la cual incluya el equipamiento a ejecutar, ello con la finalizar de uniformizar las propuesta de los postores

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: IV Literal: 6 Página: 75

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Transparencia, del artículo 2 de la Ley 30225 Directiva Nº 001 ¿ 2019 ¿ OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara al participante que en diversos pronunciamientos del OSCE señalan que es responsabilidad de los postores la correcta elaboración y adecuada presentación de su propuesta, así mismo manifestamos que no es función del comité de selección interpretar y/o definir información que obre en la oferta de los pósteres (RESOLUCIÓN N°02167-2022-TCE-SI), NO SE ACOGE LO FORMULADO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Nomenclatura : AS-SM-12-2024-MDT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E N 15105

DEL CASERIO LA QUEBRADA PARALES DE LA ZONA LA PEÑITA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE- PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA₂. CODIGO UNICO DE INVERSIONES N 2097084. META: CONSTRUCCION DE DOS

AULAS PEDAGOG

Ruc/código: 20525526721 Fecha de envío: 11/03/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA C.E.M.CONTRATISTAS GENERALES Hora de envío : 20:21:17

S.R.L.

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

Se solicita adjuntar el presupuesto del equipamiento, así como su correspondiente fórmula polinómica pues en el expediente técnico mostrado no sé encuentra, así mismo se solicita mostrar las cotizaciones efectuadas, también se solicita la cotización del blu ray solicitado pues este artefacto ya no se encuentra en el mercado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva Nº 001 ¿ 2019 ¿ OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara al participante que con motivo de integracion de bases se adjuntará los documentos solicitados y de acuerdo al artefacto Blu Ray si existe en el Mercado o en todo caso a su equivalente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-12-2024-MDT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E N 15105

DEL CASERIO LA QUEBRADA PARALES DE LA ZONA LA PEÑITA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE- PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA¿. CODIGO UNICO DE INVERSIONES N 2097084. META: CONSTRUCCION DE DOS

AULAS PEDAGOG

Ruc/código : 20526010613 Fecha de envío : 11/03/2024

Nombre o Razón social : 'GONZALEZ ROALCABA - INGENIEROS S.A.C' Hora de envío : 20:39:01

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

- 1. En el plano AG-02 indica que existen aulas prefabricadas a reubicar pero no se encuentra esta partida dentro del presupuesto ni tampoco indica en el plano el lugar final donde se van a reubicar dichas aulas.
- ¿Se va a considerar como adicional o no se van a reubicar dichas aulas?
- 2. El costo total del mobiliario indicado en el plano EQ-01 no coincide con el del presupuesto.
- ¿Cuál se debe considerar?
- 3. No hay ACU de las partidas del cerco perimétrico. Se solicita nos hagan llegar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: AG-02,EQ1 Literal: PLANOS Página: 1,2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara al participante que con motivo de integracion de bases se adjuntará los documentos solicitados y de acuerdo al Plano EQ-01 se ha verificado y existe las cantidades de los articulos de acuerdo al presupuesto del mobiliario (anexo en la integracion). y respecto a las aulas a reubicar estas no se van a reubicar debido a la construcion que se va realizar de acuerdo a la proyeccion del plano AGP-01.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-12-2024-MDT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E N 15105

DEL CASERIO LA QUEBRADA PARALES DE LA ZONA LA PEÑITA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE- PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA¿. CODIGO UNICO DE INVERSIONES N 2097084. META: CONSTRUCCION DE DOS

AULAS PEDAGOG

Ruc/código : 20570887611 Fecha de envío : 11/03/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA SERVIGCONSA INGENIEROS S.A.C. Hora de envío : 22:25:34

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

Se observa que en la definición de obras similares se requiera componentes. Al respecto se comunica a este comité sobre el ACUERDO DE SALA PLENA Nº 002-2023/TCE: ACUERDO DE SALA PLENA QUE ESTABLECE CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS¿. Sobre la posibilidad de incluir ¿componentes ¿y/o ¿partidas ¿de la obra similar. INDICA EN EL ÍTEM 18:

18. Ahora bien, los vocales que suscriben el presente acuerdo manifiestan su comprensión respecto a que, en determinados casos, la complejidad de las obras puede ameritar que, de manera excepcional y cuando sea imprescindible para asegurar la ejecución exitosa de la misma, sea posible solicitar a los postores demostrar que han ejecutado determinadas prestaciones que demandan una capacidad técnica altamente especializada; sin embargo, dicha excepción no puede ser desarrollada a través de un acuerdo de Sala Plena, pues ello afecta el diseño normativo establecido por la Directiva N° 001-2019OSCE/CD y sus modificatorias, por lo que corresponde trasladar esta inquietud a la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a efectos de que dicho órgano, en atención a las facultades con que cuenta, de ser el caso, proponga una modificación de las bases estándar en este aspecto. En tanto no se produzca dicha modificación, las entidades no pueden consignar en sus bases la exigencia de acreditación de ¿componentes ¿o ¿partidas ¿de obras similares......Teniendo en consideración el mencionado acuerdo es que solicito a este comité que en la definición de obras similares se retire el requerimiento de componentes. Que, de no hacerlo, este comité estaría vulnerando la normativa y no podrá argumentar desconocimiento.

SOLICITAMOS SUPRIMIR LOS COMPONENTES YA QUE SON RESTRICTIVOS Y VULNERAN LA NORMATIVA DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ACUERDO DE SALA PLENA, CON UN PRESUNTO DIRECCIONAMIENTO A UN DETERMINADO POSTOR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DEL RLCE, ACUERDO DE SALA PLENA Nº 002-2023/TCE Y LAS PROPIAS BASES ADMINISTRATIVAS **Análisis respecto de la consulta u observación:**

Cabe indicar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 8 del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ha decidido ACOGER LA OBSERVACION formulada por el participante en consecuencia de suprimir la definición de componentes: concreto simple, concreto armado, cerco provisional, servicios higiénicos, curado de concreto con aditivo, bruñas, piso cerámico, veredas, pintura esmalte, sistema de evacuación o drenaje pluvial, impermeabilización de techos con pintura asfáltica, rejilla metálica, demolición de muros de ladrillo existente, mobiliario y equipamiento. - quedando la definición de obras similares a los siguientes: mejoramiento y/o recuperación y/o ampliación de centros educativos públicos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-12-2024-MDT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E N 15105

DEL CASERIO LA QUEBRADA PARALES DE LA ZONA LA PEÑITA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE- PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA₂. CODIGO UNICO DE INVERSIONES N 2097084. META: CONSTRUCCION DE DOS

AULAS PEDAGOG

Ruc/código : 20570887611 Fecha de envío : 11/03/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA SERVIGCONSA INGENIEROS S.A.C. Hora de envío : 22:25:34

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

SEGÚN BASES NUMERAL 14 COSTO DE OBRA SEGÚN LOS TERMINOS DE REFERENCIA SE TIENE COMO GASTOS GENERALES 9.251% EQUIVALENTE A S/ 109,521.32

SEGÚN PORTAL EL SEACE DETALLE DE EXPEDIENTE TECNICO, EN LO RELACIONADO AL PRESUPUESTO APROBADO SE TIENE UN PORCENTAJE DE GASTOS GENERALES EN EL PIE DE PRESUPUESTO (9.25%) EQUIVALENTE A S/ 109,521.32

SEGÚN PORTAL EL SEACE DETALLE DE EXPEDIENTE TECNICO, EN LO RELACIONADO AL DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES SE TIENE UN PORCENTAJE DE GASTOS GENERALES DE 10% EQUIVALENTE A S/124,823.00

OBSERVACION: VERIFICANDO EL DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES SE NO GUARDAN RELACION DESVIRTUANDO LA APROBACION DEL EXPEDIENTE.

ANTES DE SER APROBADO EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DEBE ESTAR VISADO POR LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DE SU ELABORACIÓN Y POR EL PROFESIONAL ENCARGADO DE SU REVISIÓN.

LUEGO, CORRESPONDE QUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA SEA APROBADO A TRAVÉS DEL FUNCIONARIO CORRESPONDIENTE, SUSCRIBIENDO EL DOCUMENTO INDICADO EN LAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA ENTIDAD.

SE SOLICITA DECLARAR LA NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN AL TENER UNA VARIACION EN SU DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES, LO CUAL NO PUEDE SER MATERIA DE CORRECCION, O ERROR EN EL CALCULO PORQUE ALTERARIA DE MANERA FLAGRANTE E IRREGULAR CUALQUIER MODIFICACION, AL ENCONTRARSE CON UN EXPEDIENTE APROBADO POR EL AREA CORRESPONDIENTE, CORRESPONDE DECLARAR LA NULIDAD, O SE HARA LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES A LA CONTRALORIA GENERAL DE

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: EXPEDIENTE Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DEL RLCE, EXPEDIENTE TECNICO, Y LAS PROPIAS BASES ADMINISTRATIVAS

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe indicar, que con motivo de integración de bases se publicará los gastos generales actualizados que contiene el expediente técnico. Toda vez que los publicados en el SEACE pertenecen a los gastos generales iniciales del expediente técnico, siendo NO publicado por error material.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Fecha de Impresión:

03/04/2024 04:33